



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

DICTAMEN TECNICO PARA FALLO

PROCEDIMIENTO: AD-003-CUCS-2022

DEPENDENCIA: RECTORIA

NOMBRE: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA, DESPALAPE Y DERRIBO DE ARBOLES EN EL CENTRO UNVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO AL FONDO 1.3.2 PROYECTO 2640886.

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	LUIS GERARDO RUIZ DOMINGUEZ	\$ 611,207.00

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25** del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en las condiciones generales de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de **precio**, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, **oportunidad y demás condiciones favorables** a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en la invitación.
 - b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.

III) Criterios para la evaluación de la propuesta

3. Se realizó una revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2022

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K, Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

www.cucs.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante
 - Condiciones de pago.
 - Precio
 - Vigencia de la cotización
 - Garantías
 - Tiempo de entrega
 - **Además que se realizaron dos procedimientos previos con la nomenclatura INV-19-CUCS-AD-2021 y CONC-001-CUCS-AD-2022, ambos procedimientos fueron declarados desiertos y presentados como tal ante el comité.**
4. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **"Contratación del servicio de poda, despalape y derribo de árboles en el Centro Universitario de ciencias de la salud de la Universidad de Guadalajara con cargo fondo 1.3.2 proyecto 264086,"** sea para:

4.1. El proveedor **Luis Gerardo Ruiz Domínguez** la partida **1 y única**, por un monto de: -----
\$ 611,204.00 (Seiscientos once mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 54 párrafo 2º del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, y los **artículos 38 y 49 fracción V, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.**

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"

Guadalajara, Jal., 03 mayo de 2022

Elaboró


Lic. Maria Dolores Rodriguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2022

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K, Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33840

www.cucs.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

ACTA DE FALLO

PROCEDIMIENTO: AD-003-CUCS-2022

DEPENDENCIA: RECTORIA

NOMBRE: CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA, DESPALAPE Y DERRIBO DE ARBOLES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO FONDO 1.3.2 PROYECTO 264086.

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 14:00 horas del miércoles 04 de mayo del 2022, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio "A" de este Centro Universitario, el Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector, y la Mtra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. José Francisco Muñoz Valle, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA, DESPALAPE Y DERRIBO DE ARBOLES EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CON CARGO FONDO 1.3.2 PROYECTO 264086,,** corresponde al:

Proveedor: Luis Gerardo Ruiz Domínguez

Partida: 1 y única

Por un monto de: \$611,204.00 (Seiscientos once mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 54 párrafo 2º del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, y los **artículos 38 y 49 fracción V, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara**.

Dr. José Francisco Muñoz Valle
Rector

Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-003-CUCS-2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2543/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS GERARDO RUIZ DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.

Recibi
Enika Aguilar
29-Jun-22



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI. Que el **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudico la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación del servicio de poda, despalape y derribo de árboles en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara con cargo al fondo 1.3.2 proyecto 264086"**, bajo la clave **AD-003-CUCS-2022**.
- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I- Que es mexicano, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en **"Contratación del servicio de poda, despalape y derribo de árboles en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara con cargo al fondo 1.3.2 proyecto 264086"**, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- 3
- I. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED] así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número [REDACTED] 4
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

III. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado

6

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo los servicios denominados "**Contratación del servicio de poda, despalpe y derribo de árboles en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara con cargo al fondo 1.3.2 proyecto 264086**", conforme a lo establecido en el documento que como "**Anexo A**" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo sus actividades conforme a lo establecido en el "**Anexo A**", mismo que manifiesta conocer plenamente.

Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el citado anexo, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y realizando previamente el acuerdo respectivo con **EL PRESTADOR** para establecer las nuevas condiciones.

En el mismo sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá requerir de **EL PRESTADOR** un informe de sus actividades cuando así lo considere conveniente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$611,204.00 (Seiscientos once mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, dicha cantidad será pagada a más tardar a los 30 (treinta) días siguientes, previa entrega por parte de **EL PRESTADOR** del recibo correspondiente con los requisitos fiscales de ley.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL PRESTADOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a iniciar los servicios a los **03 (tres) días** siguientes de la entrega de los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara y tendrá una duración de **30 (treinta) días hábiles**.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SEXTA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y

Página 4 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

SEPTIMA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

OCTAVA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

NOVENA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza del 10% (diez por ciento) del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, la cual deberá ser expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida 3 días siguientes a la firma del presente instrumento.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA CUARTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 de mayo de 2022**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR




MTRA. MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA


C. LUIS GERARDO RUIZ
DOMINGUEZ

13

TESTIGOS


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA
SALUD


DRA. SARALYN LOPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

ANEXO "A"

PROPUESTA ECONOMICA AD-003-CUCS-2022

Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Suministros
AD-003-CUCS-2022
Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

SERVICIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
PODA Y/O DESPALAPE	189	\$2,432.27514	\$459,700.00
DERRIBO	21	\$3,200.00	\$67,200.00
		SUB TOTAL	\$526,900.00
		IVA	\$84,304.00
		TOTAL	\$611,204.00 (seiscientos once mil doscientos cuatro pesos 00/100 mn)

INCLUYE:

- Tramite de permisos ante H. ayuntamiento de Guadalajara.
- Pago de permisos ante H. Ayuntamiento de Guadalajara ,
- Retiro de desecho forestal.
- Traslado del desecho forestal al H. ayuntamiento de Guadalajara.
- Retiro de muérdago.



Alc. Gerardo Ruiz Domínguez
M. Martínez Valdez # 96
Col. San Andrés C.P. 44510
Guadalajara, Jal.
Cel. 3317264797

OBSERVACIONES:

- Vigencia de la propuesta 40 días después de la apertura de la propuesta del concurso
- El servicio de derribo es a nivel de piso (hasta donde logre cortar la espada de motosierra sin llegar a causarle daño a la cadena)
- El servicio se apeg a resultado de dictamen forestal, emitido por el H. ayuntamiento de Guadalajara.
- No incluye costos de compensación de biomasa, dato que solo se obtiene al momento de la dictaminación por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara.
- El trabajo se inicia máximo 03 días después de entregado los permisos correspondientes por parte del ayuntamiento (requieren un mínimo de 15 días hábiles para que acuda un perito forestal).
- Pago después de 30 días entregado el servicio.
- El servicio se contempla realizar en 30 días hábiles, considerando de lunes - sábado, con horario de 8:30 - 6 pm
- Si el cliente requiere que el servicio se realice en horario y días diferentes al señalado, se puede realizar y no causa un costo extra.

Para llevar a cabo el trámite, se requieren los siguientes documentos:

- 1.- Acreditación legal de la propiedad (pago predial).
- 2.- Comprobante de domicilio
- 3.- Copia de INE.
- 4.- 4 fotografías por sujeto forestal.
- 5.- Carta poder simple, dirigida al BIól. Pablo García Becerra, Jefe de la Unidad de Arbolado Urbano, H. ayuntamiento de Guadalajara; otorgando el poder al Sr. Luis Gerardo Ruíz Domínguez.
6. En caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva, poder notarial e INE de apoderado legal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 02 de mayo de 2022

16

LUIS GERARDO RUÍZ DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

AD-003-CUCS-2022

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminadas 13 palabras y 07 dígitos con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información.

- [illegible]

IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

15. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
16. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
17. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.